



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur. 1

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO. - Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Director General de Desarrollo Económico, para efecto de gestionar la solicitud de recursos ante SAGARPA-FIRCO, para la construcción y equipamiento de un rastro TIF y corralones complementarios en La Paz, Baja California Sur, por un monto de \$51'000,000.00 (Cincuenta y Un Millones de Pesos 00/100 M.N.). 22

PUNTO DE ACUERDO. - Se solicita autorización para que el Síndico Municipal y Tesorero Municipal, en Representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban Convenio con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. 25

AVISOS Y EDICTOS



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 23; Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III TODOS DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno es de aplicación en las unidades administrativas que integran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, y tiene como objetivo regular las funciones en la esfera administrativa, para proveer el cumplimiento de sus obligaciones, conforme la observancia de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a las Dependencias Auxiliares del Gobernador del Estado; y tiene como objetivos principales la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. Organismo.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.
- II. Ley.- A la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social de Baja California Sur.
- III. Reglamento.- Al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]



- IV. Junta de Gobierno.- A la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V. Director General.- Al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 4.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Organismo contará con los siguientes órganos superiores y unidades administrativas:

- I. Junta de Gobierno y
- II. Dirección General.

La vigilancia de la operación del Organismo estará a cargo de un Comisario.

ARTÍCULO 5.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Las decisiones las tomará por mayoría de votos de los miembros presentes y su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las modificaciones al presente Reglamento, serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- El Organismo, para el logro de sus objetivos, ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 18 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; así como las siguientes:

- I. Ejercer actos de dominio de administración y para pleitos y cobranzas que le confiera la Junta de Gobierno, atendiendo a las disposiciones legales a que haya lugar;
- II. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- III. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- IV. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- V. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- VI. Coordinar las funciones relacionadas por la beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado, así como proponer programas de Asistencia Social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- VII. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y de todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VIII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de discapacitados sin recursos;
- IX. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y de rehabilitación de discapacitados, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de Salud a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial C.R.E.E.;
- X. Realizar estudios e investigación sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado y de los Municipios;
- XI. Elaborar y proponer los reglamentos que se requieren en la materia, observando su estricto cumplimiento;
- XII. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XIII. Operar el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Asistencia Social a que se refiere la fracción XIII del Artículo 13 de la Ley;
- XIV. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, mujeres, ancianos, discapacitados y en general a incapaces sin recursos;
- XV. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en términos de la Ley respectiva;
- XVI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII. Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos, discapacitados e incapaces;
- XIX. Participar en el ámbito de la competencia del Organismo, en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large flourish and vertical text.



- XX. Recomendar y promover el establecimiento de organismos municipales de asistencia social y prestar a estos apoyo y colaboración técnica y administrativa;
- XXI. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;
- XXII. Promover dentro de su ámbito de competencia, que las dependencias federales y estatales destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social;
- XXIII. Promover la realización de convenios de colaboración con instituciones estatales, federales e internacionales, así como organizaciones civiles, con el objetivo de captar recursos que coadyuven en el cumplimiento de objetivos para con la población de mayor vulnerabilidad;
- XXIV. Proporcionar, a través del Albergue de Asistencia Social DIF SSA, los servicios de hospedaje, alimentación y lavandería a las personas foráneas, que por su vulnerabilidad sean sujetos de asistencia social conforme al Reglamento del citado Albergue;
- XXV. Participar en la formulación de políticas, planes y programas que el Instituto Sudcaliforniano de Atención a las Personas con Discapacidad establezca;
- XXVI. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Baja California Sur que se establezcan a su cargo; y
- XXVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

González
González

ARTÍCULO 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección General;
- II. Las Direcciones de:
 - a) Administración;
 - b) Protección a la Infancia;
 - c) Alimentación y Desarrollo Comunitario;
 - d) Asistencia Social y Grupos Vulnerables;
 - e) Comunicación Social; y
 - f) Asistencia Jurídica y Procuraduría de la defensa del menor y la familia



También coordinará las actividades de los órganos siguientes: Albergue de Asistencia Social DIF SSA, de la Casa Cuna-Casa Hogar de La Paz, y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, C.R.E.E., conforme lo establezca la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones internas de cada uno de estos órganos.

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 8.- Al frente del Organismo estará un Director General que será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Al Director General corresponderán originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos del organismo y podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos relativos.

ARTÍCULO 9.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros trimestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule en la Contraloría General del Estado, en su carácter de Comisario;
- IV. Presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los planes laborales, presupuestos e informes de actividades y estados financieros anuales del Organismo;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los Directores, Jefes de Departamento y Coordinadores, así como designar y remover libremente a los demás servidores públicos del Organismo, autorizar la expedición de nombramientos del personal y dirigir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean autorizados por la Junta de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

DIF
 Contraloría General del Estado
 12/2/2011



- VII. Convenir con el Gobierno Federal las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de servicios de asistencia social;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno el Programa Institucional Anual del Organismo y escuchar sus recomendaciones;
- IX. Ejercer en representación del Organismo las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún de aquellas que requieran cláusula especial conforme las leyes;
- X. Desistirse de juicios de amparos en donde el Organismo sea parte, así como delegar en uno o más apoderados los mandatos generales;
- XI. Presentar para aprobación de la Junta de Gobierno las modificaciones al Reglamento Interno, la organización general del Organismo;
- XII. Asistir y participar, en representación del Organismo ante el Subcomité de Salud del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como a los demás subcomités de los que sea parte.
- XIII. Aprobar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del Organismo.
- XIV. Emitir opinión ante otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal, sobre la expedición de permisos, licencias o autorizaciones que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XV. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos a Instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;
- XVI. Coordinar y dirigir el Programa de Protección Civil del Organismo en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Protección Civil del DIF Estatal;
- XVII. Participar, en calidad de vocal del Órgano de Gobierno del Instituto Sudcaliforniano de Atención a las Personas con Discapacidad, en las funciones y atribuciones conferidas al Organismo;
- XVIII. Presentar a la Junta de Gobierno, las iniciativas para la modificación del presente Reglamento;
- XIX. Autorizar y en su caso elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos necesarios para el funcionamiento del Organismo;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Margarita González

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- XX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO IV
DE LAS DIRECCIONES**

ARTÍCULO 10.- Las Direcciones del Organismo a las que se refiere la fracción II del Artículo 7 del presente reglamento, conducirán sus actividades en forma programada y, de conformidad a las prioridades políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales e institucionales.

ARTÍCULO 11.- Corresponderán a los Directores las siguientes obligaciones comunes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de sus áreas y en caso de ausencia con la Dirección Administrativa;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les delegue y encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Formular las políticas, planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General para su autorización;
- IV. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, así como las normas, lineamientos y políticas que se elaboren en sus áreas de responsabilidad;
- V. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de sus áreas;
- VI. Celebrar acuerdos con los titulares y demás personal de las áreas a su cargo, así como conceder audiencias al público en general;
- VII. Delegar a sus subalternos atribuciones que tengan encomendadas, previo acuerdo con el Director General;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- IX. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e Instituciones públicas y privadas, previo consentimiento de la Dirección General;

ORGANIZACIÓN
 2011
 5/11



- X. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias les correspondan;
- XI. Representar al Organismo ante otros organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales por acuerdo del Director General y presidir los Comités Internos que les correspondan conforme a sus ámbitos de competencia;
- XII. Apoyar al Director General en la ejecución de los programas sectoriales mediante la presentación de propuestas en las materias bajo su responsabilidad;
- XIII. Proporcionar asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a las dependencias, entidades, organizaciones y asociaciones públicas y privadas que lo requieran, si así lo solicitan;
- XIV. Suscribir por acuerdo del Director General, acuerdos y convenios con los sectores públicos, social y privado, en las materias asistenciales de sus ámbitos de responsabilidad;
- XV. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas, lineamientos, ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables; y
- XVI. Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

Maestro González

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 12.- El Director Administrativo será designado y removido por el Gobernador del Estado y estará auxiliado por los Jefes de Departamentos, Coordinadores Técnicos y por el demás personal que sea necesario.

ARTÍCULO 13.- Corresponderá al Director Administrativo planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar las actividades internas de la administración relativas a recursos humanos, materiales, financieros y contables y tendrá las siguientes funciones:

- I. Avalar las acciones en materia administrativas que lleven a cabo las áreas de las Direcciones del Organismo;
- II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos;



- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular los planes, programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a la consideración del Director General para su autorización;
- V. Planear, organizar dirigir y controlar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- VI. Dictar las políticas, normas y sistemas para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, de acuerdo con sus objetivos y programas;
- VII. Establecer las directrices, normas y criterios para la programación, presupuestación y evaluación programática-presupuestal del Organismo y controlar su aplicación;
- VIII. Integrar y someter a la consideración del Director General el anteproyecto de presupuesto y la estructura programática del Organismo, así como autorizar las erogaciones, controlar el ejercicio del presupuesto y su contabilidad;
- IX. Conducir los planes y programas de modernización y desarrollo administrativo del Organismo y someter a la consideración del Director General los cambios a la organización interna, la actualización del reglamento interno, manuales de organización, de procedimiento y de operación, coordinar y vigilar su cumplimiento;
- X. Coordinar la prestación y los servicios de apoyo técnico-administrativo y el equipamiento, en materia de sistemas, informática y comunicaciones que requieren las áreas del Organismo para su funcionamiento;
- XI. Conducir las políticas y estrategias de contratación, administración de sueldos y salarios, estímulos y de capacitación y desarrollo del personal del Organismo, proponer los perfiles de puestos, autorizar los cambios y movimientos del personal, así como las liquidaciones y pagos de cualquier remuneración del personal del Organismo;
- XII. Conducir las relaciones laborales del Organismo;
- XIII. Dirigir y controlar las adquisiciones, suministros arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obras y conservación que realice el Organismo;
- XIV. Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Coordinación Administrativa del Organismo;

H

Consejo General

SECRETARÍA

↑



- XV. Celebrar acuerdos con los titulares y demás personal de las áreas a su cargo;
- XVI. Delegar en sus subalternos atribuciones que tengan encomendadas, previo acuerdo con el Director General;
- XVII. Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XVIII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas, previa autorización de la Dirección General;
- XIX. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le corresponden;
- XX. Representar al Organismo ante organizaciones e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo del Director General y presidir los comités internos que le correspondan conforme a su ámbito de competencia;
- XXI. Apoyar al Director General en la ejecución de programas sectoriales, en su ámbito de responsabilidad;
- XXII. Proporcionar asesorías, capacitación y apoyo técnico a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en las materias de su competencia; y
- XXIII. Las demás que le confiera el Director General y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

Director General

CAPITULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

ARTÍCULO 14.- Corresponderán al Director de Protección a la Infancia las siguientes facultades:

- I. Impulsar la organización social y comunitaria para la ejecución de programas de asistencia social, correspondientes a su ámbito de competencia;
- II. Coordinar conjuntamente con los Sistemas DIF Municipales los programas o temáticas que a continuación se detallan:



- Programa para la Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes (PAIDEA).
- Programa Preventivo de Riesgos Psicosociales en Menores, Adolescentes y sus Familias (PREVERP).
- Programa de Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal. (PROPEDETIUM).
- Programa de los Derechos de los Niños
- Programa de Atención a la Salud del Niño (PASN)
- Buen trato
- Explotación Sexual Infantil (ESI)
- Centros de Desarrollo Comunitario (CDC)
- Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS)

[Handwritten mark]

- III. Brindar atención de asesoría y capacitación para la operación de los Programas en los Municipios del Estado;
- IV. Coordinar las supervisiones de los Programas y entrega de becas académicas, según Programa de Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal en los cinco Municipios;
- V. Coordinar la participación del Organismo en los programas y acciones de ayuda a personas en condiciones de emergencia, afectadas por casos de desastres;
- VI. Dirigir las políticas y programas institucionales para proporcionar la atención a menores de edad temprana que asisten a los centros asistenciales de desarrollo infantil, así como aquellos relacionados con el conocimiento, defensa y difusión de sus derechos;
- VII. Conducir las políticas y el desarrollo de los programas del Organismo, dirigidos a la prevención de riesgos sociales y a la atención de las diversas problemáticas que enfrentan la infancia y la adolescencia en situación vulnerable;
- VIII. Promover a través de los Centros de Desarrollo Comunitario las actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de los menores y adolescentes en riesgo, ancianos y en general a la población que coadyuven a su desarrollo e integración familiar;
- IX. Conducir las estrategias, investigaciones y programas dirigidos al diseño, desarrollo e instrumentación de modelos de atención en asistencia social, así como las de capacitación y evaluación operativa de los mismos;

Martin Gonzalez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- X. Dirigir las estrategias, mecanismos e instrumentos para la evaluación del desempeño e impacto de los modelos de atención en asistencia social que se encuentren en operación, sobre la población vulnerable beneficiaria de su aplicación;
- XI. Alentar la participación de las diversas áreas que integran el Organismo, así como de los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en los trabajos de diseño, desarrollo e instrumentación de modelos de atención en asistencia social;
- XII. Promover estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social para hacer de los Derechos de las Niñas y Niños, una práctica cotidiana entre las familias, las comunidades y las instituciones de la Entidad;
- XIII. Fomentar la convivencia humana y positiva en las niñas, niños y adolescentes con la familia la escuela y la comunidad, fortaleciendo las habilidades y conductas protectoras de buen trato que les prevenga caer en situaciones de riesgo;
- XIV. Promover a través de diferentes vínculos la orientación e información en temas para la prevención de situaciones de riesgo: pornografía, abuso, explotación sexual, trata de personas;
- XV. Proponer a la Secretaria de Salud a través del Director General, normas en materia de asistencia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario, protección y atención a menores y adolescentes, así como para la aplicación y evaluación de modelos de atención en asistencia social;
- XVI. Presentar a la Dirección General las propuestas, Proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;
- XVII. Presentar a conocimiento y aprobación de la Dirección General el seguimiento de labores, presupuestos e informes de actividades de las coordinaciones a su cargo;
- XVIII. Analizar y dar seguimiento a los reportes y estadísticas estimados por las coordinaciones a su cargo, por concepto del ejercicio de los recursos aplicados por los diferentes programas;
- XIX. Coordinar y supervisar el desarrollo del Programa de Atención a la Salud del Niño;
- XX. Participar en Coordinación con la Secretaria de Salud en las Campañas Nacionales de Salud;
- XXI. Dar respuesta a requerimientos del personal de los diferentes programas a su cargo; y

10/12/2010
 MARIA GUERRA
 MONTAÑA



XXII. Las demás que les confiera expresamente el Director General del Organismo.

CAPITULO VII
DE LA DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 15.- Al frente de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario estará un Director, a quien le corresponde:

- I. Elaborar los diagnósticos situacionales por municipio y localidad a beneficiar por los Programas Alimentarios y de Desarrollo Familiar y Comunitario;
- II. Integrar información de estudios por municipio y localidad y definir en forma conjunta con los sistemas Municipales DIF las comunidades a beneficiar;
- III. Proponer, para su análisis y aprobación, ante la Dirección General y la Dirección Administrativa del Organismo, el anteproyecto anual de presupuesto de los Programas Alimentarios y de Desarrollo Familiar y Comunitario correspondiente al año calendario siguiente y el proyecto definitivo, una vez conocido el monto anual asignado por el Gobierno Federal;
- IV. Coordinar la selección de los sujetos y las familias a beneficiar por los Programas Alimentarios y de Desarrollo Familiar y Comunitario;
- V. Promover la firma de acuerdos de coordinación con los Municipios y sistemas Municipales DIF para apoyar la adecuada operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria;
- VI. Diseñar e implementar modelos alternativos de atención a población vulnerable, en el ámbito de la Asistencia Social Alimentaria;
- VII. Desarrollar y aplicar las reglas de operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, como base para el diseño y ejecución de modelos de atención locales;
- VIII. Difundir entre los Sistemas Municipales DIF y las Organizaciones No Gubernamentales existentes en el Estado, las normas y lineamientos que regirán el desarrollo de los Programas Alimentarios y de Desarrollo Comunitario;
- IX. Diseñar y operar redes de información e integración de datos acerca del funcionamiento y avance de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en Baja California Sur;

Director General

[Handwritten signature] IX. Diseñar y operar redes de información e integración de datos acerca del funcionamiento y avance de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en Baja California Sur;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- X. Capacitar y asesorar a los responsables y operativos estatales y municipales en la aplicación de las reglas de operación de los Programas de asistencia social Alimentaria, así como a grupos organizados y sociedad civil involucrada;
- XI. En coordinación con los Sistemas Municipales DIF, proporcionar la Capacitación que requieren los promotores de las localidades en que operen los Programas de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Familiar y Comunitario;
- XII. Promover en coordinación con los Sistemas Municipales DIF Campañas Educativas de Información y Orientación Alimentaria;
- XIII. Asegurar la calidad y el buen estado de los alimentos que se entreguen a los beneficiarios;
- XIV. Garantizar que los comestibles que integre las raciones y dotaciones de los Programas de Asistencia Alimentaria cumplan con las especificaciones técnicas y normas vigentes para cada tipo de alimento;
- XV. Coordinarse con organismos públicos y concertar con los sectores privado y social, para atender de manera integral a los beneficiarios, posibilitar el uso eficiente de los recursos y erradicar la duplicidad de acciones;
- XVI. Informar oportunamente al Sistema Nacional DIF acerca de la aplicación de los recursos destinados a los Programas de Asistencia Alimentaria y de Desarrollo Comunitario, así como de la operación de los mismos y del avance en el cumplimiento de sus metas;
- XVII. Recopilar la información referente a la identificación, diagnóstico, padrón de beneficiarios, operación y vigilancia nutricional de los Programas de Asistencia Alimentaria;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento y aplicación de las Reglas de Operación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario en los municipios;
- XIX. Participar conjuntamente con el Sistema Nacional DIF en acciones de seguimiento y evaluación de los Programas de Asistencia Alimentaria;
- XX. En coordinación con los Sistemas Municipales DIF, definir los insumos de la alimentación complementaria, menús de acuerdo a la disponibilidad de alimentos y cultura alimentaria de la región, utilizando para su valoración nutrimental porcentajes de energía y proteína, las Tablas de Composición Nutrimental de Alimentos;
- XXI. Coordinarse con el Sector Salud y con la Secretaría de Educación Pública del Estado para el seguimiento de la vigilancia nutricional de las niñas y los niños

10/12/2010
 Secretaría de Desarrollo Social

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



beneficiarios de los Programas: Desayunos Escolares y atención a menores de cinco años; y

XXII. Las demás que le confiera expresamente la Dirección General.

CAPITULO VIII
DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 16.- Corresponderán al Director de Asistencia Social y Grupos Vulnerables las siguientes facultades:

- I. Promover y ejecutar acciones en Coordinación con los Programas Sectoriales e Institucionales en materia de salud relacionados con la asistencia social;
- II. Proporcionar asistencia profesional a los programas que el Organismo ejecuta en materia de su competencia;
- III. Establecer un centro de información estadística que en materia de apoyos asistenciales otorgados por el Organismo;
- IV. Elaboración de estudios socioeconómicos para el otorgamiento de apoyos asistenciales;
- V. Concertar acciones con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de Asistencia Social;
- VI. Promover y fortalecer las acciones de apoyos asistenciales a población vulnerable que atiende el Organismo;
- VII. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

MARTIN GUSTAVO FLORES

CAPITULO IX
DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 17.- Corresponderán a la Dirección de Comunicación Social, las siguientes funciones:

- I. Promover la opinión pública a partir de las obras y/o acciones que fomentan el desarrollo social de nuestro Estado utilizando los diversos medios informativos con la creación de herramientas que permitan la eficiencia y eficacia en la comunicación;

15



- II. Ser un enlace eficaz, oportuno y veraz entre el Organismo y la sociedad civil donde se vea reflejado en forma tangible el esfuerzo que realiza el gobierno por llevar las acciones sociales positivas hasta los hogares más vulnerables;
- III. Brindar información apegada a los valores de lealtad, veracidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia, honestidad y prontitud;
- IV. Mantener un vínculo entre las autoridades estatales y la sociedad y al mismo tiempo robustecer la imagen de la Institución apoyándose en medios de comunicación locales como prensa, radio, televisión e internet, así como herramientas como lo son la mercadotecnia y la publicidad;
- V. Ser un conducto de información concreta, veraz y comprobable entre la administración pública y la ciudadanía, apoyándose en el trabajo diario de los medios de comunicación;
- VI. Informar y divulgar hacia la sociedad y los medios de comunicación, las acciones de la presente administración a través de la implementación de campañas informativas, partiendo desde la visión institucional que debe prevalecer;
- VII. Generar información oficial hacia los medios informativos, ya que es el área de responsabilidad autorizada;
- VIII. Promover una estrecha comunicación y colaboración con los directivos y responsables de áreas;
- IX. Construir redes formales de comunicación para que la opinión pública y todos los sectores sociales puedan disponer de información veraz y confiable;
- X. Cubrir eventos y actividades que integran al Organismo con la finalidad de contar con el material necesario para llevar a cabo las actividades de difusión a través de los diversos medios de comunicación informativos;
- XI. Entablar redes internas de información, para garantizar que los datos lleguen eficazmente a la ciudadanía;
- XII. Establecer criterios y métodos para brindar información a los diversos medios de comunicación, respecto de las actividades del Organismo;
- XIII. Generar, redactar, emitir y enviar boletines informativos a los diversos medios de comunicación;

MARTIN GONZALEZ



- XIV. Dar cobertura oportuna a los eventos y/o actividades propias de la institución en pleno uso de su competencia y atribuciones;
- XV. Redactar un boletín informativo por cada evento que se realice el cual será enviado de manera electrónica a cada uno de los medios registrados;
- XVI. Organizar, garantizar y dirigir toda la información generada consistente en boletines informativos, fotografías, fichas informativas, material audiovisual para mantener actualizada la página de internet.
- XVII. Organizar todos los medios impresos para concentrar la información en la síntesis informativa como archivo periodístico, por orden de medio, fecha y quien emite la nota informativa.
- XVIII. Monitorear como mínimo el 80% de los medios radiofónicos donde se difunda la información del Organismo;
- XIX. Coordinar y atiende de manera personal y directa a los representantes de los medios y reporteros responsables de la fuente del Organismo;
- XX. Coordinar entrevistas de los directores, jefes de departamento y/o cualquier personal del Organismo para conceder información directa a los medios, misma que debe ser supervisada por los responsables de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado;
- XXI. Coordinar y realizar el manejo de controversia para cualquier problemática o queja que hicieran los ciudadanos a través de los medios de comunicación.
- XXII. Brindar atención personalizada a la ciudadanía ya sea a través de la Dirección de Comunicación Social y/o a través de cada uno de los responsables de área del Organismo según sea el tema de su competencia;
- XXIII. Ser la Dirección con la responsabilidad exclusiva para el manejo de la imagen de la institución, por lo que toda generación de propaganda publicitaria, escrita, spots de radio, televisión y artículos promocionales y papelería (trípticos, volantes etc.) así como logotipos solo podrán ser diseñados y producidos por la ésta área.

MARTIN GONZALEZ FLORES



CAPÍTULO X
DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PROCURADURÍA PARA LA
DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Artículo 18.- Corresponde al Procurador para la Defensa del Menor y la Familia las siguientes Facultades:

- I. Proporcionar asesoría y orientación jurídica sobre derecho familiar y demás servicios a su cargo, a toda persona que sea sujeto de asistencia social;
- II. Representar en los Juicios en materia de derecho familiar, a las personas que sean susceptibles de asistencia social;
- III. Establecer y operar las acciones del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional y participar en la regulación de la situación jurídica así como en el procedimiento legal de adopción y depósitos judiciales de los menores que se encuentran bajo el resguardo de Casa Cuna-Casa Hogar de La Paz;
- IV. Realizar acciones de prevención, protección y atención a menores maltratados, en desamparo o con problemas sociales para incorporarlos al núcleo familiar, y en caso de que tal situación no sea posible albergarlos en Instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción en tanto se determina su situación jurídica;
- V. Realizar acciones de prevención y atención de mujeres maltratadas y violencia Familiar;
- VI. Ejercer las funciones que le corresponden al interior del Consejo Estatal de Adopciones;
- VII. Concertar acciones con los Sistemas Municipales DIF, en materia de Asistencia Jurídica;
- VIII. Asesorar jurídicamente a las áreas del Organismo, así como a los Sistemas Municipales DIF, en relación a las actualizaciones y reformas legales y administrativas en materia familiar;
- IX. Vigilar que se proporcione atención psicológica a las personas vulnerables a solicitud y justificación de los abogados adscritos a la Procuraduría;
- X. Solicitar que se practiquen las valoraciones psicológicas y se emitan los dictámenes que sirvan como elemento para interponer demanda en materia de derecho familiar ante los tribunales competentes;

Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the name 'Mónica González'.

Handwritten mark or signature on the left margin next to item VIII.

Large handwritten signature or initials on the right side of the page.



- XI. Designar al personal que intervendrá en los juicios familiares en calidad de perito, que realizará los estudios socioeconómicos y valoraciones psicológicas que sean solicitados a la Procuraduría por los Jueces Familiares;
- XII. Ordenar al personal competente realice las valoraciones psicológicas a que se refiere la fracción IV del Artículo 416 del Código Civil Vigente en el Estado de Baja California Sur, quienes emitirán los dictámenes correspondientes;
- XIII. Coordinar la asistencia social que se proporcionará a los menores de doce años de edad a quienes se les atribuya una conducta tipificada como delito y que sean remitidos por el Agente del Ministerio Público, así como a la familia de dichos menores. Debiendo remitir a la Procuraduría General de Justicia, en un término no mayor a 30 días, la información relacionada con el tratamiento que se brinde a los menores canalizados; y
- XIV. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO XI
DE LOS ORGANOS COORDINADOS**

ARTÍCULO 19.- El Albergue de Asistencia Social DIF SSA estará coordinado por el Organismo y sus funciones serán ejercidas conforme lo establezca su Reglamento Interior.

ARTÍCULO 20.- La Casa Cuna- Casa Hogar de La Paz, será coordinada por el Organismo; y su organización, funciones y actividades estarán regidas por el Reglamento Interior correspondiente, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 21.- EL Organismo coordinará las actividades del Centro de Rehabilitación y Educación Especial C.R.E.E., conforme lo dispongan su reglamento interior; así como los convenios de operación correspondientes.

**CAPÍTULO XII
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

ARTÍCULO 22- Durante la ausencia del Director General del Organismo, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la entidad, estarán a cargo de los Directores a la que corresponda tal actividad, previo acuerdo con la Dirección Administrativa.

Procuraduría General de Justicia



ARTÍCULO 23.- Durante la ausencia de los Directores serán suplidos por los Jefes de Departamento adscritos a sus correspondientes áreas de responsabilidad, conforme a la competencia de los asuntos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 9 de fecha 10 de febrero del año 2005.

TERCERO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deben transferirse de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se le haya atribuido la competencia correspondiente.

Aprobado en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

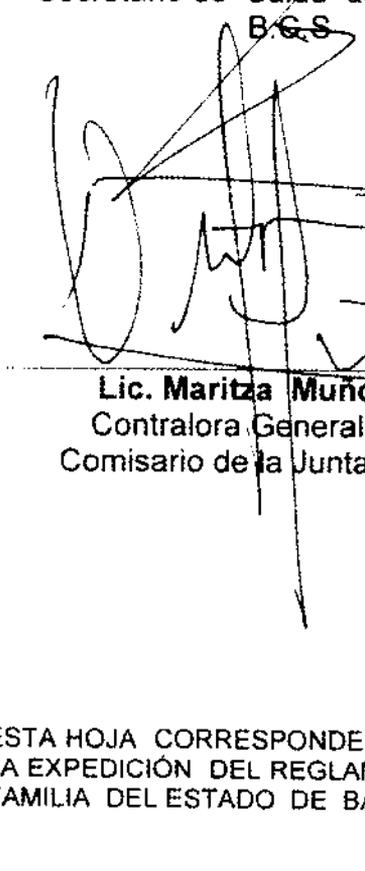
Sra. María Helena Hernández de Covarrubias
Presidenta de la Junta de Gobierno
SEDIF en B.C.S.

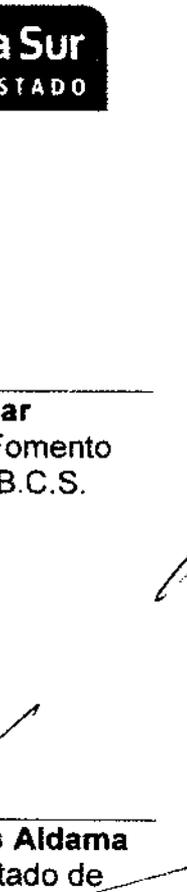
Lic. Armando Martínez Vega
Secretario General de Gobierno
Del Estado de B.C.S.

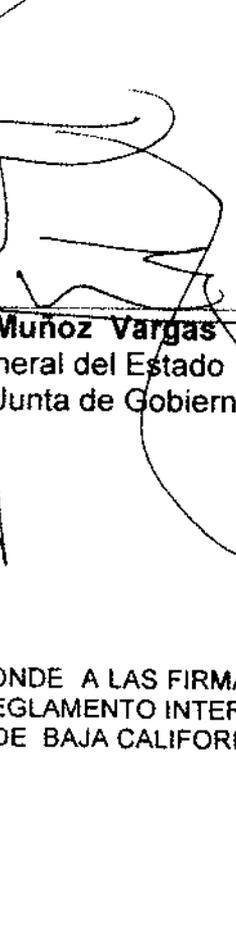
Lic. José Antonio Ramírez Gómez
Secretario de Finanzas del Gobierno del
Estado de B.C.S.

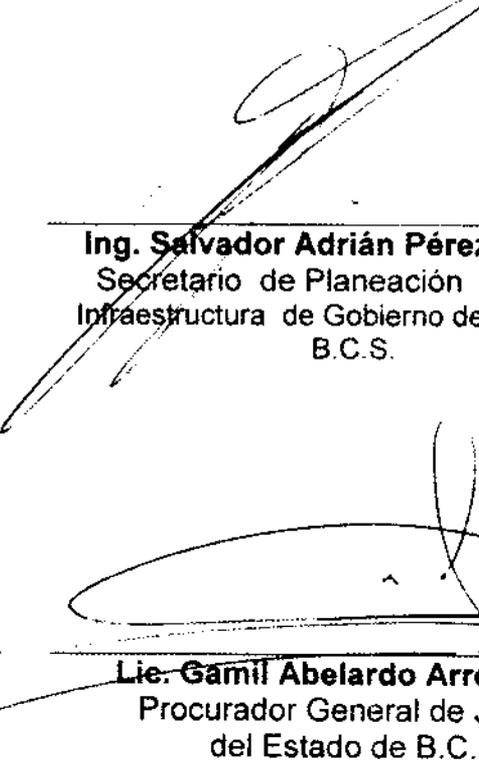


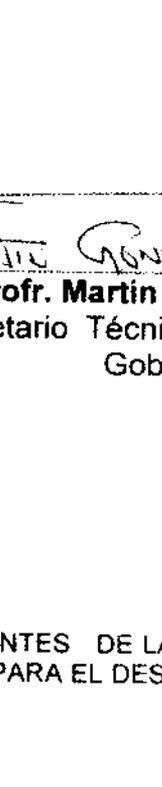

Ing. **Joel Avila Aguilar**
Secretario de Desarrollo y Fomento
Económico del Estado de B.C.S.


Ing. **Salvador Adrián Pérez Ramírez**
Secretario de Planeación Urbana e
Infraestructura de Gobierno del Estado de
B.C.S.


Dr. **Santiago Alan Cervantes Aldama**
Secretario de Salud del Estado de
B.C.S.


Lic. **Gamil Abelardo Arreola Leal**
Procurador General de Justicia
del Estado de B.C.S.


Lic. **Maritza Muñoz Vargas**
Contralora General del Estado
Comisario de la Junta de Gobierno


Profr. **Martin González Fiol**
Secretario Técnico de la Junta de
Gobierno

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, B. C. S., a 28 de Mayo de 2013.

Honorable Cabildo
Del H. XIV Ayuntamiento de La Paz
Presente.

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho; integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 51 fracciones VI, 52 fracciones I, II y III, 53 fracción XIII, 57 fracción I, 60 fracciones V y XII, 66 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 4, 5, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracción V, VII y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS C.C. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EFECTO DE GESTIONAR LA SOLICITUD DE RECURSOS ANTE SAGARPA - FIRCO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RASTRO TIF Y CORRALONES COMPLEMENTARIOS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR UN MONTO DE \$ 51,000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).

Con base a los siguientes:

Antecedentes y Considerandos:

Primero.- El rastro municipal tiene actualmente un impacto ambiental negativo, los residuos sólidos y líquidos son dispuestos de tal forma que no cumplen en su totalidad con las normas de sanidad, con impacto adverso a la biodiversidad local y en el agua con consecuencias directas e indirectas en la salud pública, aunado a lo anterior, actualmente el rastro se ubica dentro de un núcleo poblacional provocando con esto a los habitantes de la zona molestias debido a olores; que se pueden traducir en contaminación ambiental.

Segundo.- El rastro, por lo tanto requiere de una aplicación inmediata de nueva tecnología, que no solo optimice el manejo de desechos sólidos y líquidos en forma adecuada, sino que también los procesos que se realicen sirvan para la obtención de mejores productos finales al consumidor, con elementos de valor agregado los cuales traerán mejores condiciones a los ganaderos, así como optima comercialización, no solo en la geografía municipal, sino pudiendo extrapolar a otros municipio del estado e incluso a nivel regional.

Tercero.- Con la finalidad de la gestión de recursos a aplicar a este rubro es específicamente para la construcción y equipamiento para integrar la explotación de un sistema de corte, transformación, distribución y comercialización de productos cárnicos, que garantice una adecuada rentabilidad, calidad, sanidad e inocuidad de los productos cárnicos que consume la población del municipio de La Paz. **El proyecto abarca las áreas de bovinos, porcinos, ovinos, administración, planta de tratamiento de aguas residuales, horno crematorio, cisterna, áreas exteriores y cerco perimetral por un monto de \$ 51,000,000.00 (Cincuenta y un millones de pesos 00/100 m.n.) más I. V. A. de este monto se contempla la participación de SAGARPA - FIRCO por un monto de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) y, se busca la participación del Municipio de La Paz por un monto de \$31,000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 m.n.)**

Cuarto.- Este Ayuntamiento, está plenamente facultado para conocer y resolver del presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 51 fracciones VI, 52 fracciones I, II y III, 53 fracción XIII, 57 fracción I, 60 fracciones V y XII, 66 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 4, 5, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracción V, VII y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, que fundan el objeto de la autorización de este H. Cabildo a efecto de que se gestione en lo necesario para la obtención de los recursos necesarios para la construcción y equipamiento de un rastro Tif y corralones complementarios, en La Paz, Baja California Sur.

Con base en lo anterior, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE SE AUTORIZA A LOS C.C. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EFECTO DE GESTIONAR LA SOLICITUD DE RECURSOS ANTE SAGARPA – FIRCO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RASTRO TIF Y CORRALONES COMPLEMENTARIOS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR UN MONTO DE \$ 51,000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).



**H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PÚBLICA**



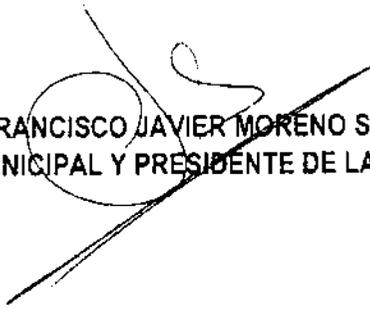
TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochin, Secretario General Municipal, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente punto de acuerdo a la Dirección de Desarrollo Económico, de este H. Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales respectivos.

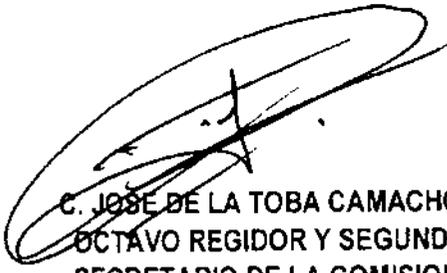
Segundo.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochin, Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPETUOSAMENTE
LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**


**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION**


**ING. SAUL LAMAS GUZMAN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR Y
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISION**


**C. JOSE DE LA TOBA CAMACHO
OCTAVO REGIDOR Y SEGUNDO
SECRETARIO DE LA COMISION**



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

La Paz, Baja California Sur, a jueves 30 de mayo 2013.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción IV, inciso a) y e), 57 fracción i), 69 y 123 de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el punto de acuerdo mediante el cual se solicita su autorización a fin de que el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenio de quita con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

1. El Municipio de La Paz, cuenta con un adeudo histórico, con el Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), situación que imposibilita que los trabajadores municipales accedan a los apoyos que este instituto como institución financiera, otorga a los trabajadores para la adquisición de bienes y pagos de servicios, adeudo que a la fecha asciende a la cantidad de \$20'801,345.44 (veinte millones ochocientos un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 44/100), la cual incluye intereses y demás accesorios.
2. Para el periodo comprendido a diciembre del 2012, el adeudo incluyendo penas convencionales, asciende a la cantidad de \$16'594,198.67 (dieciséis millones quinientos noventa y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 67/100), siendo esta cantidad la mayor parte del adeudo.
3. Ante estas circunstancias, y derivado del análisis de las posibles estrategias que permitan hacer frente a esta situación, en estos momentos una de las posibles alternativas para no poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones como son los servicios y la seguridad pública, así como otros objetivos y metas planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2015, es formalizar un convenio de quita y/o espera, el cual consiste en solicitar la reducción parcial del adeudo (quita) y un prórroga en el plazo de pago (espera) del monto restante, en donde se solicitara en quita las penas convencionales que correspondan al adeudo, con el INFONACOT, de



conformidad con las pláticas y gestiones efectuadas por la suscrita con el Lic. César Alberto Martínez Baranda, Director General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en fechas pasadas, y toda vez que el día último del presente mes, sesionará el consejo Directivo del INFONACOT, mediante el cual someterá a consideración y aprobación la suscripción del convenio en comento.

4. El Ayuntamiento es libre en la administración de su hacienda, está facultado para determinar la forma en que el tesorero y demás servidores públicos que manejen deban efectuar su manejo, así como para celebrar los convenios que considere necesarios para tratar los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 51 fracción IV, incisos a) y e) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza al Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que conjunta o separadamente, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban convenio de quita y/o espera, con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

SEGUNDO.- Se autoriza al Síndico Municipal y tesorero Municipal, para que conjunta o separadamente, gestionen, negocien y acuerden convenios y demás actos jurídicos con el INFONACOT, en los términos en que más convengan a la hacienda municipal, así como para que suscriban dichos instrumentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo a fin de que actúen en consecuencia, así mismo se le instruye a fin de que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal prevea en el Presupuesto de Egresos de ejercicios futuros el monto para el cumplimiento del convenio al que se refiere el presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

RESPECTOSAMENTE,

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

AVISOS Y EDICTOS

COMERCIAL NOROESTE SA DE CV en liquidación

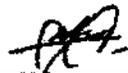
Balance Final al 31 de Mayo de 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Fondo Fijo Caja	0.00	Proveedores	0.00
Caja	0.00	Acreedores Diversos	32,723.52
Bancos	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
Clientes	0.00	Documentos por Pagar	0.00
Documentos por Cobrar	0.00	IVA Traslado	0.00
Deudores Diversos	0.00	Anticipos de Clientes	0.00
IVA Acreditable	0.00	Sueldos por Pagar	0.00
Funcionarios y Empleados	0.00	Ingresos no Cobrados	0.00
Mercancías	0.00	PTU por Pagar	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00		
	<hr/>		
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL CIRCULANTE	32,723.52
FIJO		FIJO	
Mobiliario y Equipo de oficina	0.00	Acreedores Hipotecarios	0.00
Depreciación Acumulada de Mob y Eq. oficina	0.00	Creditos Bancarios	0.00
Equipo de Transporte	0.00		
Depreciación Acumulada Equipo Transporte	0.00	TOTAL FIJO	0.00
Equipo de cómputo	0.00		
Depreciación acumulada Eq. cómputo	0.00	DIFERIDO	
Edificios	0.00	Intereses cobrados por adelantado	0.00
Depreciación Acumulada Edificios	0.00		
Terrenos	0.00	TOTAL DIFERIDO	0.00
	<hr/>		
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	32,723.52
DIFERIDO		CAPITAL	
Gastos de Organización	0.00	Capital Social	50,000.00
Gastos de Instalación y Adaptación	0.00	Reserva Legal	0.00
Impuestos Anticipados	0.00	Resultado Ejercicios Anteriores	0.00
Gastos Anticipados	0.00	Resultado del Ejercicio	0.00
Amortización Gastos Organización	0.00	Utilidades Retenidas	0.00
Amortización Gastos Instalación y Adaptación	0.00		
	<hr/>	TOTAL CAPITAL	50,000.00
TOTAL DIFERIDO	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
	<hr/>		
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL CAPITAL	50,000.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	32,723.52


 Rafael Velasco Chavez
 Liquidador

CONSTRUCTORA CABO AZUL, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DE 2013
(En pesos mexicanos)

ACTIVO	<u>2013</u>	PASIVO	<u>2013</u>
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 348,828	Total de pasivo circulante	\$0
Cuentas por cobrar:		A LARGO PLAZO	
Impuestos por recuperar	251,248	Partes relacionadas	0
Total de activo circulante	<u>600,076</u>	COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS	
		Total de pasivo	<u>0</u>
Maquinaria, Mobiliario y Equipo - Neto	17,067	CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	3,000
		Resultado de ejercicios anteriores	614,143
		Resultado del ejercicio	0
		Total de capital contable	<u>617,143</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 617,143</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 617,143</u>



C.P. Nancy Fabiola López Venegas
 Contador General

AVISO DE FUSIÓN DE CONSTRUCTORA CABO AZUL, S. DE R.L. DE C.V.

Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada y Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, acordaron en sus respectivas asambleas de socios celebradas el 31 de enero de 2013 fusionarse. Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los acuerdos de fusión y el último balance de la empresa al 31 de enero de 2013:

1. SE RESUELVE, aprobar la fusión de la Sociedad con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., subsistiendo Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, siempre y cuando los socios de Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., mediante asamblea general de socios debidamente convocada y celebrada, acuerden dicha fusión por resolución válidamente adoptada de conformidad con sus estatutos sociales vigentes.
2. SE RESUELVE, que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:
 - a) Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. dejará de existir al fusionarse con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., que será la sociedad fusionante.
 - b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la Sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de la Sociedad fusionada.
 - c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la sociedad fusionante, los socios de la Sociedad fusionada recibirán una parte social de la sociedad fusionante por un valor nominal total igual al valor nominal total de la parte social que hayan aportado al capital social de Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. a la fecha de la fusión, con excepción del socio Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. quién por ser la sociedad fusionante no recibirá una parte social y cuya aportación al capital de la Sociedad será compensada.
 - d) Para los efectos de la fusión, el balance de la Sociedad al 31 de enero de 2013, ha sido aprobado por los socios presentes o representados.

- e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los presentes en la presente Asamblea relativas a la fusión y el balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad.
 - f) La fusión surtirá efectos en la fecha en que los acuerdos adoptados en esta Asamblea queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, ya que la Sociedad ha pagado todas sus deudas.
3. SE RESUELVE, autorizar al Lic. Carlos Armando Larios Duarte para que negocie y firme en nombre y representación de la Sociedad, el Convenio de Fusión con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., PMR Cabo, S. de R.L. de C.V., Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V. y MGVM Cabo LLC conforme a las bases acordadas por esta Asamblea.

Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V.

Lic. Carlos Armando Larios Duarte
Delegado Especial de la Asamblea

23278-421UDM6

PMR CABO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DE 2013
 (En pesos mexicanos)

ACTIVO	<u>2013</u>	PASIVO	<u>2013</u>
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 3,000	Total de pasivo circulante	\$0
Cuentas por cobrar:		A LARGO PLAZO	
Partes relacionadas	690,041,570	COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS	
Total de activo circulante	<u>690,044,570</u>	Total de pasivo	<u>0</u>
 CAPITAL CONTABLE 			
		Capital social	3,000
		Aportaciones para futuros aumentos de capital	606,733,996
		Resultado de ejercicios anteriores	3,307,574
		Resultado del ejercicio	0
		Total de capital contable	<u>690,044,570</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 690,044,570</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 690,044,570</u>



C.P. Nancy Fabiola López Venegas
 Contador General

AVISO DE FUSIÓN DE PMR CABO, S. DE R.L. DE C.V.

PMR Cabo, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada y Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, acordaron en sus respectivas asambleas de socios celebradas el 31 de enero de 2013 fusionarse. Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los acuerdos de fusión y el último balance de la empresa al 31 de enero de 2013:

1. **SE RESUELVE**, aprobar la fusión de la Sociedad con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., subsistiendo Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, siempre y cuando los socios de Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., mediante asamblea general de socios debidamente convocada y celebrada, acuerden dicha fusión por resolución válidamente adoptada de conformidad con sus estatutos sociales vigentes.
2. **SE RESUELVE**, que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:
 - a) PMR Cabo, S. de R.L. de C.V. dejará de existir al fusionarse con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., que será la sociedad fusionante.
 - b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la Sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de la Sociedad fusionada.
 - c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la sociedad fusionante, los socios de la Sociedad fusionada recibirán una parte social de la sociedad fusionante por un valor nominal total igual al valor nominal total de la parte social que hayan aportado al capital social de PMR Cabo, S. de R.L. de C.V. a la fecha de la fusión.
 - d) Para los efectos de la fusión, el balance de la Sociedad al 31 de enero de 2013, ha sido aprobado por los socios presentes o representados.
 - e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los presentes en la presente Asamblea relativas a la fusión y el balance a

que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad.

- f) La fusión surtirá efectos en la fecha en que los acuerdos adoptados en esta Asamblea queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, ya que la Sociedad pactará el pago de todas sus deudas.
3. SE RESUELVE, autorizar a la Lic. Florentina Elena Reyes Retana Villalobos para que negocie y firme en nombre y representación de la Sociedad, el Convenio de Fusión con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V. y MGV Cabo LLC conforme a las bases acordadas por esta Asamblea.

PMR Cabo, S. de R.L. de C.V.



Lic. Florentina Elena Reyes Retana Villalobos
Delegada Especial de la Asamblea

OPERADORA MGVM, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DE 2013
(En pesos mexicanos)

ACTIVO	2013	PASIVO	2013
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 6,596,005	Otras cuentas por pagar	\$ 16,826
Cuentas por cobrar:		Impuestos por pagar	49,498
Clientes	4,201,024		
Partes relacionadas	25,400,766	Total de pasivo circulante	66,324
Impuestos por recuperar	5,517,144		
Otras cuentas por cobrar	357,091	A LARGO PLAZO	
Total de activo circulante	42,074,030	Partes relacionadas	181,344,146
		COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS	
Inventarios	2,922,350	Total de pasivo	181,410,470
Maquinaria, Mobiliario y Equipo - Neto	438,207		
Otros activos	2,000	CAPITAL CONTABLE	
Total de activo no circulante	3,362,557	Capital social	3,000
TOTAL ACTIVO	\$ 45,436,587	Resultado de ejercicios anteriores	(114,979,514)
		Resultado del ejercicio	(997,369)
		Total de capital contable	(115,973,883)
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$ 45,436,587


C.P. Nancy Fabiola López Venegas
 Contador General

Se pacta que Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como la sociedad fusionante, asumirá todas y cada una de las obligaciones de Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada, para extinguir el pasivo de ésta última.

AVISO DE FUSIÓN DE OPERADORA MGVM, S. DE R.L. DE C.V.

Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada y Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, acordaron en sus respectivas asambleas de socios celebradas el 31 de enero de 2013 fusionarse. Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los acuerdos de fusión y el último balance de la empresa al 31 de enero de 2013:

1. SE RESUELVE, aprobar la fusión de la Sociedad con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., subsistiendo Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, siempre y cuando los socios de Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., mediante asamblea general de socios debidamente convocada y celebrada, acuerden dicha fusión por resolución válidamente adoptada de conformidad con sus estatutos sociales vigentes.
2. SE RESUELVE, que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:
 - a) Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V. dejará de existir al fusionarse con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., que será la sociedad fusionante.
 - b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la Sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de la Sociedad fusionada.
 - c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la sociedad fusionante, los socios de la Sociedad fusionada recibirán una parte social de la sociedad fusionante por un valor nominal total igual al valor nominal total de la parte social que hayan aportado al capital social de Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V. a la fecha de la fusión, con excepción del socio Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. quien por ser la sociedad fusionante no recibirá una parte social y cuya aportación al capital de la Sociedad será compensada.
 - d) Para los efectos de la fusión, el balance de la Sociedad al 31 de enero de 2013, ha sido aprobado por los socios presentes o representados.

- e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los presentes en la presente Asamblea relativas a la fusión y el balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad.
- f) La fusión surtirá efectos en la fecha en que los acuerdos adoptados en esta Asamblea queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, ya que la Sociedad pactará el pago de todas sus deudas.
3. SE RESUELVE, autorizar a la Lic. María Ofelia Guajardo Calvillo para que negocie y firme en nombre y representación de la Sociedad, el Convenio de Fusión con Desarrollo Cabo Azul, S. de R.L. de C.V., PMR Cabo, S. de R.L. de C.V., Constructora Cabo Azul, S. de R.L. de C.V. y MGVM Cabo LLC. conforme a las bases acordadas por esta Asamblea.

Operadora MGVM, S. de R.L. de C.V.

Lic. María Ofelia Guajardo Calvillo
Delegada Especial de la Asamblea

23276-4211-0048

DESARROLLO CABO AZUL, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DE 2013
(En pesos mexicanos)

ACTIVO	2013	PASIVO	2013
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 22,870		
Cuentas por cobrar:		A LARGO PLAZO	0
Partes relacionadas	122,615,598		
Impuestos por recuperar	18,221,123		
Total de activo circulante	140,859,591	A LARGO PLAZO	
		Partes relacionadas	692,356,775
		COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS	
		Total de pasivo	692,356,775
Terrenos	8,933,980		
Construcción en proceso	648,459,072		
Otros activos	980,480		
Total de activo no circulante	658,373,532		
TOTAL ACTIVO	\$ 797,233,123		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	420,169,015
		Resultado de ejercicios anteriores	(233,307,067)
		Resultado del ejercicio	(81,985,600)
		Total de capital contable	104,876,348
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$ 797,233,123


C.P. Nancy Fabiola López Venegas
 Contador General

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro

